

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

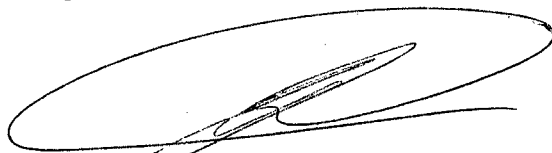
Buenos Aires, 19 de abril de 2016.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Galeano Torres, Facundo Martín y otro c/ Municipalidad de la Ciudad de Mendoza s/ varios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas en el recurso extraordinario guardan sustancial analogía con las debatidas y resueltas en el precedente "Ramos, José Luis c/ Estado Nacional (Min. de Defensa) A.R.A." (Fallos: 333:331), a cuyas consideraciones cabe remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, y lo concordemente dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto el pronunciamiento apelado. Devuélvanse los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Costas por su orden. Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, remítase.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por **Facundo Martín Galeano Torres**, parte actora, por su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. Paula Marina Palazzi y Guillermo A. Stockbaver.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Primera Cámara en lo Civil de la Primera Circunscripción de Mendoza y Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de Mendoza.**